



CIRCULAR INFORMATIVA No. 032

ASUNTO: CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

PARA: TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO

Apreciados estudiantes,

El calendario académico de actividades de éste segundo semestre se desarrollará de acuerdo a la siguiente programación:

Inicio de clases: **Lunes 3 de agosto**

Exámenes Parciales: **Lunes 14 al viernes 25 de septiembre**

Fecha máxima de entrega de notas parciales: **Lunes 05 de octubre**

Semana de Reflexión: **No Programada por la Universidad**

Fecha máxima de entrega de 30% de otras evaluaciones: **Viernes 13 de noviembre**

Finaliza Periodo Académico: **Sábado 5 de diciembre**

Fecha máxima para solicitar prorroga de segundo idioma: **Viernes 20 de noviembre**

Fecha máxima para solicitar retiro de asignatura: **Viernes 6 de noviembre**

Exámenes finales: **Lunes 23 de noviembre al sábado 5 de diciembre**

Fecha máxima entrega de notas finales: **Lunes 7 de diciembre**

Les solicitamos, tomar atenta nota de las anteriores fechas con el fin de que programen adecuadamente sus actividades extracurriculares de manera que no se crucen con sus actividades académicas, no se aprobarán supletorios por motivos distintos a los señalados en el Reglamento de Estudiantes y en la circular No. 14 de 2012. (Anexo)

Las evaluaciones **supletorias y/o reprogramaciones** de exámenes se deberán realizar la semana siguiente a las fechas de exámenes establecidas anteriormente; **en consecuencia, se programarán del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020 para los parciales; y del 7 al 11 de diciembre de 2020 para los exámenes finales.**

Las solicitudes para **Validar** asignaturas serán recibidas en la Dirección de Carrera en el transcurso de las 6 primeras semanas de inicio de clases; es decir, **entre el 3 de agosto y el 11 de septiembre de 2020.** La realización del examen de **validación** se llevará a cabo **entre el lunes 26 y viernes 30 de octubre de 2020.**

La presente circular podrá ser objeto de modificación o actualización dependiendo de las determinaciones que para el efecto adopte la Universidad.

Cordialmente,

ANDES ATAHUALPA PÉREZ
Director Carrera de Derecho





“Las causas por las que es procedente el examen supletorio de acuerdo al Reglamento de Estudiantes, con las salvedades que por causas ajenas a los estudiantes se conceden como reprogramaciones sin costo:

69. Evaluación supletoria es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante el Director de Programa. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no superior a los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada.

70. Corresponde al Director del Programa autorizar la presentación de evaluaciones supletorias. Las fechas de las evaluaciones supletorias serán programadas, dentro del periodo académico, por el Director de Programa en Coordinación con el Director del Departamento respectivo.

71. Con anterioridad a la presentación de la evaluación supletoria, el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos correspondientes según lo fijado por el Consejo Administrativo (\$143.000 para 2020). Las siguientes son excepciones a esta regla de acuerdo con la circular No. 14 de 2012:

Cuando el estudiante en forma previa a la evaluación académica informa al Director del Programa acerca de compromisos adquiridos por razones ajenas a su voluntad que le impiden asistir a dicha evaluación, se entiende que pueden haber casos extraordinarios en los cuales no es posible el aviso previo.

- Citación por razones de servicio militar o de orden judicial.
- Representación de la Universidad en eventos académicos, culturales o deportivos.
- Cruce de exámenes programados por la propia Universidad:

En exámenes parciales:

- Cuando se crucen dos exámenes escritos a la misma hora.
- Cuando se programen 3 o más el mismo día se puede reprogramar uno de los tres.
- Intervenciones quirúrgicas que no admiten aplazamiento.
- Funerales de parientes en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

En exámenes finales se autoriza supletorio con el respectivo pago:

- Cuando sean dos exámenes orales o escritos el mismo día que acumulen 5 o más créditos.”